



IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS

EDICTO del Juzgado de 1ª Instancia número 2 de Huesca, relativo a procedimiento ordinario 38/2009.

Doña Elvira Gómez Moreno, secretario del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción número 2 de Huesca.

Por el presente hago saber: que en este Juzgado se siguen autos de juicio ordinario, bajo el número 88/09, a instancia de doña Josefa Roig Sarasate, representada por el procurador sra. Bovio, contra herederos de Antonia Lomero, declarado en situación procesal de rebeldía, en los cuales se ha dictado sentencia de fecha 21/09/09, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Que debo estimar y por ello estimo totalmente la demanda interpuesta por la procuradora Sra. Bovio Lacambra, ostentando la representación procesal de doña Josefa Roig Sarrate, frente a los ignorados herederos de doña Antonia Paúl Lomero por lo cual debo realizar los siguientes pronunciamientos:

Primero. Declaro que los cónyuges don Baltasar Rodrigo Subías y doña Josefa Roig Sarrate han adquirido por prescripción adquisitiva o usucapión la mitad indivisa que consta inscrita a favor de doña Antonia Paúl Lomero sobre el inmueble sito en Angüés (Huesca), descrito como vivienda sita en la calle Rafael González, número 19, de 150 metros cuadrados, linda por la derecha entrando con Felisa Latre, izquierda con Lucía Palacio y por la espalda con Mariano Bernardos, inscrita al tomo 1265, libro 23 de Angüés, folio 3, finca número 1844 del Registro de la Propiedad de Huesca.

Segundo. Declaro que los cónyuges, don Baltasar Rodrigo Subías y doña Josefa Roig Sarrate resultan ser los plenos propietarios del inmueble sito en Angüés (Huesca), descrito como vivienda sita en la calle Rafael González, número 19, de 150 metros cuadrados, linda por la derecha entrando con Felisa Latre, izquierda con Lucía Palacio y por la espalda con Mariano Bernardos. Inscrita al tomo 1265, libro 23 de Angüés, folio 3, finca número 1844 del Registro de la Propiedad de Huesca.

Tercero. No se realiza expresa imposición de costas, por lo que cada parte soportará las devengadas a su costa y las comunes por mitad.

Firme la presente resolución, expídase testimonio de la misma y entréguese a la parte actora para que sea presentada en el Registro de la Propiedad y cause inscripción. Asimismo, devuélvase la documentación original aportada, dejando copia testimoniada en los autos.

La presente resolución no es firme, frente a ella cabe recurso de apelación que se habrá de presentar mediante escrito en este Juzgado dirigido a la Audiencia Provincial de Huesca. Dicho recurso habrá de anunciarse mediante escrito que se presentará en este juzgado en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de notificación, en dicho escrito habrá de señalarse la resolución apelada, la voluntad de recurrir y la expresión concreta de los pronunciamientos que sean objeto de impugnación, tal y como impone el artículo 457 de la LEC.

Así por esta sentencia, juzgando en esta instancia, lo pronuncia, manda y firma S. Sª., don Antonio Martín González, Juez sustituto del Juzgado de 1ª Instancia número 2 de Huesca».

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde herederos de Antonia Lomero, haciéndole saber que contra dicha sentencia cabe interponer recurso de apelación, en el plazo de cinco días, admisible en su caso en ambos efectos, para ante este Juzgado, que será resuelto en segunda instancia por la Ilma. Audiencia Provincial de esta ciudad, se extiende y firma la presente en Huesca, a 22 de septiembre de 2009.—El Secretario.